

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0005515 DE 2015

**15 DIC 2015**

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO y se dictan otras disposiciones"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que DANIEL OVIDIO OLARTE HERNANDEZ, en representación legal de la sociedad CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 00251776 del 9 de julio de 2013 y NIT 900.633.942-4, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20153210511262 de 4 de septiembre de 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO, identificado con el número de matrícula mercantil 00251883 del 11 de julio de 2013, ubicado en la CALLE 30 No. 24-34 BARRIO EL PORVENIR de la ciudad de VILLAVICENCIO, META.

Que la sociedad CARLLANOS VILLAVICENCIO S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la CALLE 30 No. 24-34 BARRIO EL PORVENIR de la ciudad de VILLAVICENCIO, META.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-007 de fecha de aprobación 6 de agosto de 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO, una línea de inspección para Vehículos Mixtos, con una capacidad efectiva de revisión de ocho (8) vehículos livianos por hora o cuatro (4) vehículos pesados por hora y una línea de inspección para Motocicletas, con una capacidad efectiva de revisión de ocho (8) motocicletas por cada hora para 4 T y 2 T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO.



"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO y se dictan otras disposiciones"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CARLLANOS VILLAVICENCIO SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00251776 del 9 de julio de 2013
NIT SOCIEDAD:	900.633.942-4
DIRECCIÓN:	CALLE 30 No. 24-34 BARRIO EL PORVENIR
MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO, META
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO.
MATRÍCULA MERCANTIL	00251883 del 11 de julio de 2013
DIRECCIÓN:	CALLE 30 No. 24-34 BARRIO EL PORVENIR
MUNICIPIO:	VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO:	META
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	UNA (1) para Vehículos Mixtos: UNA (1) y UNA (1) para Motocicletas
CAPACIDAD EFECTIVA DE REVISIÓN	OCHO (8) Vehículos livianos por hora o CUATRO (4) vehículos pesados por hora y OCHO (8) motocicletas por hora para 4T y 2 T por

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**TERCERO.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**QUINTO.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**SEXTO.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CARLLANOS VILLAVICENCIO SAS, identificada con el NIT 900.633.942-4, ubicada en la CALLE 30 No. 24-34 BARRIO EL PORVENIR de la ciudad de VILLAVICENCIO, META, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEPTIMO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN NÚMERO \_

DEL .....

15 DIC 2015  
HOJA N.º 3

0005515  
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO y se dictan otras disposiciones"

**OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOVENO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

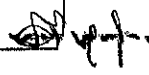
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

15 DIC 2015

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Andrés Lema Morales.  
Revisó: Luis Trinidad García



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 12:00 horas del día dieciséis (16) de diciembre de 2015, notifiqué personalmente al señor DANIEL OVIDIO OLARTE HERNANDEZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 17.347.937, quien actúa como Representante legal de CARLLANOS VILLAVICENCIO S. A. S., del contenido de la resolución No. 5515 de diciembre 15 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CDA CARLLANOS VILLAVICENCIO y se dictan otras disposiciones".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCION y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA: 

C.C. 17347937

T. P. \_\_\_\_\_

DIRECCION: Calle 30 N° 24-34

CIUDAD: Villavicencio.

TELEFONO: 311 871 2473

FECHA: Dic 16 de 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA: 

C. C. 60283282